

AUTORIZA TRASLADO DE ANAQUEL
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA, 28 SET. 2015

Nº 2937

DECRETO EXENTO Nº _____

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012; que designa el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la necesidad de trasladar permiso de BNUP, en mutuo acuerdo con contribuyente; informe inspectivo informando el traslado de anaquel de fecha 26 de mayo de 2015; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; v°b° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 28 de agosto de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- PROCEDASE al traslado de Anaquel con Patente Rol N° 5-107479, a nombre de MARION ELISA SILVA LEÓN, Cedula de identidad N° [REDACTED], con la venta de artículos varios, desde la dirección de Rengifo Frente al N° 203 a calle Lastra Frente al N° 688, a contar del 2° semestre del 2015, debido a la necesidad de regularizar el paso peatonal donde fue asignado originalmente el permiso, y en mutuo acuerdo con el contribuyente.
- 2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar los datos en el sistema computacional
- 4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JPR/VCM/mrc
02.09.2015 / Ingreso N° 1123 / 2014